

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL DR. JESUS PAVEL PLATA JARERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLAUSULAS Y PARAMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.
- 4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. El Secretario de Administración y Finanzas asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4, 17 y 30 fracción X, 31 fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11 fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit cargo que se acredita con la copia de su nombramiento.
3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD" para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Nayarit, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA".	\$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro de marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Nayarit, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Nayarit, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico,

sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por “LA SECRETARIA”.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- e) Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARIA” se comprometen a transferir a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a “LA ENTIDAD” para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA”, a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Nayarit, por parte de los Servicios de Salud de Nayarit.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD”, una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de “LA ENTIDAD” y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante “LA SECRETARIA” y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet– CFDI).

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

- VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA" y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.
- VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit informarán sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit realizará las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a "LA ENTIDAD", de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por "LA ENTIDAD".

Así como solicitar a "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2017
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$19,058,378.36	\$0.00	\$19,058,378.36
TOTAL	\$19,058,378.36	\$0.00	\$19,058,378.36

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE-31 MZO	01 ABR-30 JUN	01 JUL-30 SEP	01 OCT-31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$5,120,052.17	\$4,035,776.07	\$4,035,776.07	\$ 5,866,774.05	\$19,058,378.36
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					
ACUMULADO	\$5,120,052.17	\$4,035,776.07	\$4,035,776.07	\$5,866,774.05	\$19,058,378.36

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 54 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 3 MESES 7 UMM 12 MESES 36 UMM	TOTAL 2017
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$18,309,978.36
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$4,566,952.17
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	\$3,970,676.07
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	\$3,970,676.07
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	\$5,801,674.05
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$260,400.00
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$65,100.00
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	\$65,100.00
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	\$65,100.00
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	\$65,100.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$488,000.00
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$488,000.00
TOTAL	\$19,058,378.36

* En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc., para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
---	--	---

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

RUTAS 2017

No. de unidades: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091222	Los Sabinos	26	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090416	La Palma	34					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090643	El Carrizo	58					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091328	Huizache	69					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091320	Los Calixtro	5					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090791	Las Ollas	102					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091184	La Silleta	129					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091341	El Tepetate	4					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091322	Cerro Redondo	40					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091326	Gualacamote	20					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091409	Los Zapotes	92					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090702	Peñas Amarillas	93					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091387	Los Aires	47					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007		1		13	719	3	8 horas			1	1
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090448	El Maguey	421	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091060	Cerro de La Lluvia	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090938	Los Fortines	13					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090413	La Cumbre del Duraznito	199					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090948	La Nopalera	32					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090020	El Cangrejo	12					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090408	Las Urracas	135					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090380	Los Aguacates	14					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090384	El Camichín	72					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090966	Gualsamayeta	27					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	011	Ruiz	180110040	Huiscóyotl	47					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090870	Las Calandrias	9					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090710	El Pinito	2					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091014	El Chalate	21					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007		2		14	1,015	3	8 horas			1	1
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090074	Las Huertitas	311	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091172	Primer Paso	25					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090323	El Cascabel	20					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090158	Zoquipilla	111					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090355	El Segundo Paso	83					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091261	Santos Rojas	13					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090357	El Pescuezo	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090754	El Chalate	93					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090084	Los Manguitos	146					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090419	El Limón	35					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090125	El Salitre	79					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007		1		11	927	4	8 horas			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090120	Rancho Viejo	228	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091411	Atonalisco	147					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090019	Campatehuala	16					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091042	La Lechuguilla	28					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090288	El Maguey	5					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090263	El Zapote	14					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090985	El Arco	20					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090275	Ortega	15					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090277	El Rincón	24					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	1			9	497	4	8 horas			1	1
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090215	Rancho Viejo	825	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090817	La Morita	112					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090229	Tapeistes	57					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091055	La Mesita	24					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090072	Tierras Cuevas	19					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091223	Los Cueros	62					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090226	Rancho Doroteo	42					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	1			7	1,141	4	8 horas			1	1
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090361	Saladito	627	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090074	Las Huertitas*	311					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090120	Rancho Viejo*	228					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090278	El Saucito Peyotán*	268					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090007	Arroyo Cañaveral*	298					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090004	Los Arcos*	50					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090127	San Gregorio*	224					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090448	El Maguey*	421					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090413	La Cumbre del Duraznito*	199					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007		1			1	627	4	8 horas			1	1
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070010	El Ciruelo	103	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070041	Tahuitolpa	12			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070088	El Divisadero	10			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070017	El Fraile	12			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070075	Mezcalitos	9			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070087	El Chipiteño	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070111	Piedra Grande	8			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070112	La Anona	5			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070071	Torrecillas	27			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070036	La Sabana	21			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070109	El Novillero	20			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009		1		11		234	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110031	La Yerbabuena	59	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110022	La Petaquilla	9			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110056	El Coquito	38			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091018	Los Encinos	37			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110017	Lagunitas de Ventanas	27			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090504	El Pinito	4			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110129	Las Majadas	76			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090463	Las Cruces	8			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110004	El Carrizo	115			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110130	El Camichín (La Roblera)	11			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	2		10		384	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110062	Huicot Hermosa) (Villa	303	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090305	El Tunaiste	10			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090731	Tapanco	12			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090060	El Guaco	163			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090377	La Cofradía	23			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090944	Sonorita Lechugas) (Las	79			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	2		6		590	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090724	El Roblito	30	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090715	El Portezuelo	28			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091242	Los Lobos	5			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090034	Los Coamiles	48			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091065	Ojo de Agua	9			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091125	Tierras Coloradas	22			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091301	Las Tortugas	6			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091123	Zeferinos	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090238	La Bonita	101			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091238	Las Jabas	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091209	El Caimán	8			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091109	Los Tacos	68			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009		1		12	365	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090746	La Ventanilla	42	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090591	El Aire	70			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090050	Coyultita de Mala Noche	16			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090844	Las Azucenas	15			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090859	El Carrizal	4			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090878	La Escondida	2			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090097	Las Palmas	56			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090586	Paredes	14			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090582	Jazmines	2			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090653	Cuauhtémoc	179			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009		1		10	400	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090553	Las Guineas de Guadalupe	247	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091255	Los Parejos	33			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090884	La Guasimita	8			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091012	Tierras Blancas	7			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090565	El Puerto	8			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090154	Alto de Ventanas	17			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090732	Teneracas	21			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091027	Los Guayabos	13			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090886	Las Higueras	18			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090555	El Jabali	4			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090026	El Carrizal	56			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	1			11	432	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090022	El Cangrejo	176	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091192	Las Minas	150			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	5			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Armadillo	7			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090769	La Ciénega	98			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091264	El Rincón (Las Sillas)	11			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Ninguno	10			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	1			7	457	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090803	La Ciénega de San Felipe	105	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090978	Las Adjuntas	2			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090106	Peña Blanca	11			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090370	Arroyo del Guamúchil	15			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090375	La Peña Blanca	33			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090371	El Picacho	16			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	La Ciénega	3			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091278	Las Patillas	10	NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	1			8	195	3	8 horas	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050182	La Muralita	112	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050265	Las Palmas	12			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050232	Tamazole	26			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050391	La Mesa Larga	21			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquitil (Durango)	100141004	El Limón del Río	8			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050175	El Guayabo	62			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050279	La Vinata	4			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050250	Los Llanitos	54			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquitil (Durango)	100141029	La Mesita (Mesita de Buenavista)	63			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquitil (Durango)	100140807	Cerro Blanco	73			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050236	El Arrayán	60			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009		1		11	495	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050317	El Guayabo (La Piedra Rajada)	81	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050105	La Quebrada	110			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050406	El Ciruelo	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050262	Las Patillas	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050103	Providencia	43			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050096	El Pantano	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050139	Viscuaxtla	34			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050029	El Colorado	97			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050114	El Salto	20			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050352	Las Cuevas	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050059	El Infiernillo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050086	El Muerto (Los Vergelitos)	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050334	El Saucito	4			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050053	Huicicilapa	1			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050163	Comapa	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009		1		15	471	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050193	Los Tobos	41	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050186	Villa Madero	41			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050189	El Rincón	19			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050124	Tamazole	73			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050088	El Naranjo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050132	El Toro	25			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050169	La Laguna	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050135	Tescomatita (Las Trojas)	101			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050171	Agua Cerrada	40			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050242	Corral de Piedra (El Limoncito)	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050294	El Molino	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050122	Tachichilpa	30			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009		1		12	453			3	8 horas	1	1
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050234	Valle Garzón	15	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050117	San Francisco del Caimán	340			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050157	El Salitre	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050069	El Lunarcito	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050054	El Huizache	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050156	La Presa	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050102	Potreriillos	24			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050104	Puerta de Potrerillos	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050098	La Peña Colorada	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050113	El Rodeo de Arriba	61			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050199	El Huizache	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050112	El Rodeo de Abajo	41			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050043	La Estancia	237			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009		1		13	845	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050016	La Campana (El Mimbres)	53	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050362	El Mango	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050282	Las Guitarras	37			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050353	El Duraznito	19			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050173	El Salto	60			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050283	El Arco	35			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050079	La Mesa del Coco	47			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050345	El Ciruelito	21			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050303	La Ventana	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050007	El Arrayán	138			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050192	El Guamuchilito	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050349	El Corpo	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050417	Las Cuevecillas	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009		1		14	636	3	8 horas	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050213	El Taiste	36	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050050	El Guayabo	16			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050020	Las Cebollitas	21			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050121	Las Sillas	56			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050109	El Riito	336			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050244	Los Cimientos	8			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050062	Jocochota	14			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050212	Las Guásimas (Loma Larga)	80			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050078	Mazatán	13			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050015	Caramota	19			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050063	Las Juntitas	13			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050130	El Tigre	17			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050226	El Jejito (El Molino)	23			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050068	El Limón	4			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009		1		14	656	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050152	Zonteco	182	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050003	Agua Caliente	50			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050009	Barbacoa	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050070	Llano de Tenepanta	107			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050106	Las Quemadas	35			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050087	Nanchi Gacho	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050181	Guadalajarita	14			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050327	Las Pilas	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050401	El Ciruelo	67			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009		1		9	570	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190529	El Carrizal	188	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190526	Algodoncillo	2			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190790	La Cueva	32			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191760	Arroyo de capomo	15			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190741	Palos Verdes	5			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Ronco	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191766	Corral de Piedra	9			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191014	Agua Caliente	20			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190858	El Plátano	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190434	El desengaño	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191005	Los Guajes (Rancho la Silla)	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190798	La Esmeralda (La Guasimera)	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190445	Los Rosales	10			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190446	Tierras Blancas	2			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190168	El Puerto de Tierras Blancas	11			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191612	El Colomo	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190023	Ayotita	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191111	Los Llanitos	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191774	La Joya	1			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	1		19		339	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190183	Tatepusco	31	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190936	El Tigre de Abajo	13			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190860	Platanar de Los López	36			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190527	Los Altos	17			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190115	La Manga Larga	17			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190837	El Oasis	5			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190812	Las Lajas	9			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190764	Carboneras	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190756	Buenavista	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad del Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190877	Rancho Nuevo	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190194	La Venada	27			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190550	El Tigre de Arriba	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190626	La Guasimera	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191566	El Potrero	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191773	El Huanacaxtito	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Plan	5			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	1		16		197			3	8 horas	1	1
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190623	La Ciénega	129	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191215	El Majagual	16			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190152	La Piedra Picada	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190876	El Osote	11			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190136	El Nogal	21			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191684	La Loma	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190111	El Magistral de Abajo	9			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190629	El Mirador	15			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191432	El Puerto de Palmillas	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191749	La Frontana	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190632	El Sauz	31			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191698	Potrero de Abajo	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190546	La Palmita	4					NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190070	La Fundición	13			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190159	El Platanar de Abajo	2			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	1			15	278	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190141	Palmillas	89	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190788	El Cuate	2			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190880	El Rincón	3			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Nicho	5			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190060	La Cuchilla	35			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190736	El Aguacate II	17			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191499	El Toro Prieto	10			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190459	San Juan	43			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	San Juan II	15			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190638	Guanacaste	93			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191699	Puerto Carrizalillo	16			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	Chula Vista	11			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	1			12	339	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190873	El Ranchito	40	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 HRS	NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190106	Los Limones	10			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191448	El Puertecito	2			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191221	Plan del Muerto	12			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190174	Las Salvias	28			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190198	El Yesquero	4			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190828	Mesa del Mecatillo	10			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190119	Mecatillo	23			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190564	El Sauz de Los Hernández	15			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190410	Los Monos	5			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190688	Carretones	5			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190859	El Platanar de Los Hernández	18			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190044	El Ciruelito	26			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190989	La Miseria	14			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190951	El Alamo	17			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190809	Guanacastita	23			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190128	La Minita	10			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191721	Mesa de Colores	2			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190083	Huaxtla	1			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191275	El Nogal	16			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	La Teja	5			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Carrizal	2			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190793	La Escondida	6			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	1		23		294	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191688	Mesa de Chapalilla	271	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190229	El Manguito	9			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190950	El Aire	7			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190717	Tempisque	4			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190708	El Ranchito	7			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190097	Mesa del Guanacaste	35			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191575	Rancho Miguel González (El Cuervo)	4			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190970	La Cuchilla Encerrada	3			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	18019n/d	Cuevita de Belén	2			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	1			9	342	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190179	San Pelayo	171	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191676	La Haciendita	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190710	San Lucas	12					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190156	El Pinito	15					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190412	Ojo de Agua	6					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191032	Banco del Venado	8					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191129	La Minuta	4					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190071	El Gigante	19					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190087	La Huerta	6					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190478	Carretones	24					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191442	El Pinalillo	68					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191357	El Colorado	7					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190016	Hacienda de Ambas Aguas	132					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191755	El Puerto de Pinabete	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190555	El Pinabete	42					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190161	El Platanar de Los Herrera	6	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191752	La Mesa	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009		1		17	553			3	8 horas			1	1
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190641	San Juan Ixtapalapa	128					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180190179	San Pelayo*	171	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180191688	Mesa de Chapalilla*	271					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180190016	Hacienda de Ambas Aguas*	132					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009		1		1	128			4	8 horas			1	1
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010086	San Blasito	39	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091029	Las Habitas	14			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010159	Rancho Viejo	3			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010107	El Zapote	2			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010184	La Guitarra	7			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090020	El Cangrejo	12			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010097	Saycota	73			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012		2		7	150	3	8 horas	1	1	1	1		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091243	Ojo de Agua	156	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	18009n/d	Mezcalitos	12			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091110	Pico del Aguila (Tankanini)	132			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091196	Las Chias	24			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090248	Las Chuparrosas	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090664	Los Fierros	103			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091194	Santa Cruz	65			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090919	La Yerba	35			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090159	Los Zorrillos	6			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012		1		9	553	3	8 horas	1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090601	El Novillero	59	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090604	Zapotán	5			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090639	Caimantita	4			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091098	San Luisito	4			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	017	Tepic	180170332	El Corral de Soria	70			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090904	El Papalote	23			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091234	Los Hornitos	39			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	2		7		204	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070013	La Cofradía de Buenos Aires	122	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070070	San Antonio (Rancho Nuevo)	136			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070091	Plan de Buenos Aires	35			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070054	El Charro	100			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	006	Ixtlán del Río	180060002	El Aguacate	141			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	2		5		534	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090124	El Sabino	190	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090065	Las Guayabas	82			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090089	La Mojarra	177			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090107	Arroyo de Pericos	23			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090493	Las Sillas	34			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091158	Los Granos	39			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090036	El Colomo	226			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091137	Agua Caliente	12			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091153	Los Cuervitos	11			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090700	Pajaritos	42			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090489	Los Bules	34			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090024	Arroyo Capomo	43			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	1			12	913	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090007	Arroyo Cañaveral	298	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090004	Los Arcos	50			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090127	San Gregorio	224			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090100	Palomas	33			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090654	La Cuesta	55			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091249	La Mesita (El Llano Grande)	26			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091104	El Campamento (La Silleta)	21			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090008	Arroyo del Fraile	121			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091081	Puente El Fraile	8			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090621	La Joya	47			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090994	Los Banquitos	28			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Las Iguanas	12			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	1			12	923	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090529	Las Adjuntas (La Peña)	26	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091000	Carrizal de Las Vigas	250			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091345	El Zapote	41			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091343	Tierras Blancas del Picacho	168			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090628	Los Aires	100			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090658	Los Cuervitos	75			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090691	Los Tigres (El Metate)	96			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090645	Cabeza de Venado	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	1			8	772	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090041	Coyunque	171	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090152	Las Tortugas	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091189	La Cortadilla	29			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090442	Encino Colorado	57			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090379	El Tempisque	145			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090684	Los Llanitos	130			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090071	Las Hormigas	38			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091383	El Tenamaiste	19			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091250	El Metate	7			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090150	Tierras Blancas	38			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090947	Naute	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090306	Coyultita	31			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090673	La Horcadera	27			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090722	El Rincón	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013		1		14	724	3	8 horas	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091191	Los Encinos	447	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091183	El Sapo	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091378	Ninguno	18			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090990	Las Avispas	1			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090132	San Rafael (San Rafael Alto)	439			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Pueblo Nuevo	173			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Lirios	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091146	El Carrizo	6			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Valle San Rafael	75			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091216	Cerro del Tecolote	52			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091166	El Nogal	25			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Cerro Tierras Blancas	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	1			12	1,276	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090242	San Vicente	237	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090300	San Isidro	92			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091215	Cerro Cantador	12			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Takuata	97			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090304	Los Tepetates	33			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090075	Las Mesitas	47			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091001	Cerritos (Tierras Blancas)	5			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091418	Cerro del Comején	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091046	Magdaleno Pérez Carrillo	12			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091107	Sixto Santiago Lincer	27			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091421	Las Codornices	58			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	1		11		628	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090037	El Colorín	179	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090589	Aguamilpa	220			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091154	Las Cuevas	60			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091182	El Salto	11			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091315	Testerazo	6			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091316	La Travesía	64			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090566	El Ranchito	7			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091004	El Ciruelar	98			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090567	Rancho Viejo	18			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090039	El Cordón	54			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091210	Los Cajones	10			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	1		11		727	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090188	Santa Anita	85	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquitil (Durango)	100140197	Cabezas	199			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091213	El Carrizo	119			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090185	La Mesita (La Mesa de Zeferino)	46			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090688	Mesa de Cocorochas	110			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090192	Los Arenales	17			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090816	San Victoria	41			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquital (Durango)	100140740	Tepocatita	51			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091283	El Bajío	49			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090182	Los Chapiles (Hitachi)	77			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090173	Camaleones	2			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090029	Cebollitas	39			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091232	Las Guitarras	15			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013		1		13	850	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090752	San Isidro	117	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090421	El Caligüey	17			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090353	La Mojonera	28			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090826	La Palma	4			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091391	Los Corpos	9			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090497	Cerro Chino	5			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090809	El Tesorero	14			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091148	Cerro Pelón	90			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091186	El Trigallillo	13			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090429	La Laguna	54			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090360	El Purgatorio	37			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090340	Los Bancos	14			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091253	La Nanchilera	18			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091057	El Molino	30			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090352	Los Manguitos	14			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013		1		15	464	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090222	Los Huizaches	164	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091294	Juan Pérez	19			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	67			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091147	La Cieneguita	200			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Tierras Blancas	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090114	Pitorreales	45			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090254	Los Llanitos	91			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013		1		8	610	3	8 horas	1	1	1	1
43	43	43		8		474	23,907	134	8 horas	15	15	4	4

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)				Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			
	70 y más			1er.					
	65 a 69			2o.					
	60 a 64			3er.					
	55 a 59			4o.					
	50 a 54			Total					
	45 a 49			Observaciones:					
	40 a 44								
	35 a 39								
	30 a 34								
	25 a 29								
	20 a 24								
	15 a 19								
	10 a 14								
	5 a 9								
	2 a 4 años								
	1 año								
	< de 1 año								
	Total								

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

I. Control Nutricional

Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
Porcentaje de niños con peso para la talla normal
Porcentaje de niños con desnutrición leve
Porcentaje de niños con desnutrición moderada
Porcentaje de niños con desnutrición grave
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años

Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
----------------	---------------	----------------	---------------

V. Hipertensión Arterial Sistémica

Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
----------------	---------------	----------------	---------------

VI. Obesidad

Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
Porcentaje de detecciones de Obesidad

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
----------------	---------------	----------------	---------------

VII. Dislipidemias

Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

XI. Control Prenatal y Puerperio

Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII. Prevención de defectos al nacimiento

Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
--

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII. Planificación Familiar

Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV. Atención Odontológica

Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
Porcentaje de acciones curativas odontológicas

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV. Vacunación

Porcentaje de vacunación en embarazadas
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACION ENERO-DICIEMBRE

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Enero-Diciembre	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Enero-Diciembre	\$1,788,344.16
							\$2,427,993.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

NTSSA003412, NTSSA003421, NTSSA003430, NTSSA003445, NTSSA003463, NTSSA003472, NTSSA003481, NTSSA003490, NTSSA003505, NTSSA003514, NTSSA003523, NTSSA003532, NTSSA003541, NTSSA015372, NTSSA015664, NTSSA015681, NTSSA015693, NTSSA015705, NTSSA015746, NTSSA015751, NTSSA015763, NTSSA015775, NTSSA015821, NTSSA015833, NTSSA015850, NTSSA015862, NTSSA015915, NTSSA016101

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	28	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Diciembre	\$5,777,701.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	28	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Diciembre	\$4,822,762.56
							\$10,600,464.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

NTSSA015314, NTSSA015326, NTSSA015722

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Diciembre	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Diciembre	\$516,724.56
							\$1,135,764.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

NTSSA015331, NTSSA015343, NTSSA015355

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Diciembre	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Diciembre	\$516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero-Diciembre	\$954,172.80
							\$2,089,936.80

UNIDAD MOVIL TIPO 3

NTSSA015360, NTSSA015734

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Diciembre	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Diciembre	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero-Diciembre	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

SUBTOTAL

\$17,647,449.36

PERSONAL CONTRATACION ENERO-MARZO

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

NTSSA003454, NTSSA015676, NTSSA015780, NTSSA015792, NTSSA015804, NTSSA015816, NTSSA015845

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Marzo	\$361,106.34
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Marzo	\$301,422.66
							\$662,529.00

SUBTOTAL

\$662,529.00

TOTAL

\$18,309,978.36

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMIAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMIAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPITULO 1000	CAPITULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON
EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD**

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones I y II, 13, apartado A, fracciones I y II, 45, 124, 125, 126 y 127, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o., fracciones I, II y III, 21, 26, 139, 140 fracción II, inciso d), 141, 173, fracción IV, 176, 177, 178, 209, 212, 213, 214 y 215, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8 fracción V y 9, fracción IV Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, a efecto que de que en los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el mencionado Comité Consultivo Nacional de Normalización;

Que durante el periodo de consulta pública, que concluyó el 22 de marzo de 2017, fueron recibidos en la sede del citado Comité, los comentarios formulados por los interesados respecto del proyecto de la Norma Oficial Mexicana, razón por la cual, con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los mismos, en términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de la:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SSA3-2017, PARA LA ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RADIOTERAPIA****PREFACIO**

En la elaboración de esta Norma participaron:

SECRETARÍA DE SALUD.

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA.

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ.

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.

HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dirección de Prestaciones Médicas.

Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria.

Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.

SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Hospital Central Militar.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA.**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Centro Oncológico Estatal.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO.****SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE PUEBLA.****SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.

Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria.

Centro Oncológico de Querétaro, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE SINALOA.**SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.****SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

Centro Estatal de Oncología Dr. Miguel Dorantes Mesa.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Instituto de Física.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO, A.C.

MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

ÍNDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias normativas
4. Términos y definiciones
5. Símbolos y términos abreviados
6. Generalidades
7. Especificaciones Operativas
8. De las características y funciones del personal
9. Concordancia con normas nacionales e internacionales
10. Bibliografía
11. Vigilancia
12. Vigencia

0. Introducción

La radioterapia es una modalidad clínica que emplea radiaciones ionizantes con fines terapéuticos, aplicando técnicas mediante equipos cada vez más complejos, los cuales requieren de procedimientos que garanticen condiciones de calidad en la atención y seguridad del paciente, así como la protección radiológica del personal ocupacionalmente expuesto y del público que acude a los establecimientos que otorgan estos servicios.

Por ello, es fundamental ofrecer el tratamiento con radiación de manera segura y específica, por lo que las instalaciones, los equipos y el personal que labora en los servicios de radioterapia, deberán reunir una serie de características y condiciones, así como cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objeto, establecer los criterios y características para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia de los establecimientos para la atención médica integrantes del Sistema Nacional de Salud, para otorgar una radioterapia con calidad y seguridad a los pacientes así como proteger al personal ocupacionalmente expuesto, al público y en general al medio ambiente, de posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los establecimientos para la atención médica integrantes del Sistema Nacional de Salud, donde se presten servicios de radioterapia, así como para el permisionario, responsable sanitario, encargado de seguridad radiológica, personal profesional y técnico ocupacionalmente expuesto, que labora en dichos establecimientos. Esta Norma no aplica para tratamientos con radiación ionizante proporcionados con fuentes abiertas, como las utilizadas en medicina nuclear.

3. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2015, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

3.15 Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-2009, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.

3.16 Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL-2016, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores lineales.

3.17 Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

4. Términos y definiciones

Para los efectos de esta Norma, se entenderá por:

4.1 Blindaje: a la barrera que permite reducir la intensidad de la radiación ionizante.

4.2 Braquiterapia: a la modalidad de radioterapia donde las fuentes radiactivas selladas o equipos generadores de radiación ionizante que se colocan adyacentes o en el interior de la zona de tratamiento y que para fines de esta Norma, se clasifica en carga manual y carga automatizada.

4.3 Calidad de la atención médica: otorgar al usuario atención médica con oportunidad, seguridad y competencia. Ofreciendo el mayor beneficio con el menor riesgo utilizando los medios disponibles.

Es el grado en el que los servicios de salud prestados a individuos y poblaciones aumentan la probabilidad de lograr los resultados deseados en salud y son consistentes con los conocimientos profesionales actualizados.

4.4 Dosis absorbida (dosis): a la energía depositada por la radiación ionizante en la materia por unidad de masa. Técnicamente la dosis absorbida D , se define como el cociente de dE/dm , donde dE es la energía promedio depositada por la radiación ionizante en una masa dm . La unidad de medida es el gray.

4.5 Encargado de seguridad radiológica: profesional con formación y capacitación especializada en los conceptos y técnicas de protección y seguridad radiológicas aplicadas al uso de radiaciones ionizantes con fines terapéuticos.

4.6. Establecimiento o servicio de radioterapia: al que alberga un conjunto de recursos físicos, tecnológicos y humanos dedicados a las actividades terapéuticas que utilizan radiación ionizante para el tratamiento de neoplasias malignas y algunas entidades clínicas benignas.

4.7 Físico médico en radioterapia: al profesional con formación y capacitación especializada en los conceptos y técnicas de la física aplicada a la radioterapia.

4.8 Fuentes de radiación ionizante: a cualquier equipo o material que emita radiación ionizante en forma cuantificable.

4.9 Médico radiooncólogo: al especialista en enfermedades oncológicas y algunas lesiones benignas que son susceptibles de tratarse con radioterapia.

4.10 Memoria analítica: al documento que contiene los cálculos de blindaje necesarios para las áreas donde se utilizan radiaciones ionizantes, de acuerdo con la normatividad aplicable de protección radiológica y que garantiza la protección del personal ocupacionalmente expuesto y al público que se encuentra dentro y fuera de dichas áreas.

4.11 Permisionario: persona física o moral que posee la titularidad de la autorización, permiso o licencia expedidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para desarrollar una actividad autorizada por la misma.

4.12 Personal ocupacionalmente expuesto (POE): aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto a radiaciones ionizantes o a la incorporación de material radiactivo. Quedan excluidos los trabajadores que ocasionalmente en el curso de su trabajo puedan estar expuestos a este tipo de radiación, siempre que el equivalente de dosis efectivo anual que reciban no exceda el límite establecido para el público en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

4.13 Radiación ionizante: a toda radiación electromagnética o corpuscular capaz de producir iones directa o indirectamente, debido a su interacción con la materia.

4.14 Radioterapia externa o teleterapia: a la modalidad de radioterapia donde la fuente radiactiva o el equipo que genera radiación ionizante se encuentra a distancia de la zona de tratamiento.

4.15 Seguridad del paciente: a la atención que se brinda en establecimientos donde se presten servicios de radioterapia, libre de lesión accidental, con base en la implementación de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad de error y se maximice la probabilidad de su impedimento.

4.16 Zona controlada: a aquella donde existe exposición a fuentes de radiación ionizante y que está sujeta a supervisión y controles especiales con fines de protección radiológica.

5. Símbolos y términos abreviados

5.1 Cs: cesio.

5.2 mSv: milisievert.

5.3 PET/CT: equipo híbrido de imagen médica que genera y fusiona imágenes de tomografía por emisión de positrones y de tomografía computarizada.

6. Generalidades

6.1. Del establecimiento o servicio de radioterapia.

6.1.1 Cuando el establecimiento o servicio de radioterapia esté integrado o ligado a un hospital, formará parte de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en su caso, se coordinará con el servicio de oncología del hospital y podrá apoyar a otros servicios de oncología existentes en el área de influencia.

6.1.2 De acuerdo con el grado de complejidad y poder de resolución del establecimiento o servicio de radioterapia, contará con los servicios de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia.

Cuando el establecimiento o servicio de radioterapia no disponga de alguno de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con los instrumentos consensuales suscritos con otros establecimientos, que permitan referir a los pacientes que lo requieran y así brindar una atención integral continuada.

6.1.3 Para garantizar la prestación de los servicios de radioterapia, el establecimiento de radioterapia deberá observar, además de los requisitos mínimos señalados en esta Norma, los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.10, 3.11, 3.13 y 3.14, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.2. De la seguridad radiológica

6.2.1 El encargado de seguridad radiológica deberá:

6.2.1.1 Cumplir con el perfil académico, las obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Norma, en el Reglamento General de Seguridad Radiológica y en las demás disposiciones aplicables;

6.2.1.2 En caso de accidente radiológico en el establecimiento o servicio de radioterapia, el permisionario, el encargado de seguridad radiológica o el POE deberán notificar ese hecho a las autoridades de dicho establecimiento o servicio;

6.2.1.3 Conjuntamente el permisionario con el encargado de seguridad radiológica deberán entregar el informe escrito a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias dentro de las siguientes 24 horas, y

6.2.1.4 Proporcionar entrenamiento al personal médico, físico médico, de enfermería y técnico registrado como ocupacionalmente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.14, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.3 De la seguridad del equipo

6.3.1 Los equipos utilizados en radioterapia deberán ser diseñados específicamente para esta modalidad de tratamiento.

6.3.2 Cuando por la falla en los equipos médicos de los servicios de radioterapia ocurra un incidente adverso, se deberá notificar al Centro Nacional de Farmacovigilancia, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.17, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.4 De la infraestructura física

6.4.1 Para la construcción de un establecimiento o servicio de radioterapia o de alguna de sus modalidades como radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia, se deberá cumplir con las disposiciones aplicables.

6.4.2 Tener una zona de amortiguamiento, de al menos 3 metros entre las paredes externas de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia, con los límites de casas o edificios destinados al uso de casa habitación.

6.4.3 Contar con la señalización que indique la presencia de radiación ionizante, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica. Esta señalización deberá estar colocada en lugares visibles del inmueble, preferentemente en las puertas de acceso y lugares en los que no debe permanecer ninguna persona por un tiempo prolongado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.11, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.4.4 En el establecimiento o servicio de radioterapia se tomarán en cuenta las especificaciones de infraestructura, que permitan a las personas con discapacidad el acceso, tránsito, permanencia y uso de los servicios, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.13, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.4.5 El establecimiento o servicio de radioterapia contará con áreas de tratamiento y las áreas físicas de apoyo siguientes: sala de espera, consultorios, vestidores, sanitarios y en su caso el área de planeación y el cuarto de moldes, de acuerdo con su grado de complejidad y poder de resolución del establecimiento, así como con las especificaciones que señalan en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.5 y 3.9, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.5 De la seguridad del paciente.

6.5.1 Para garantizar la seguridad del paciente se deberá considerar:

6.5.1.1 La identificación correcta del paciente con nombre completo y fecha de nacimiento.

6.5.1.2 Garantizar el procedimiento correcto, al paciente correcto a través del protocolo universal denominado tiempo fuera.

6.5.1.3 Reducir el riesgo de infecciones asociadas con la atención médica, mediante la higiene de manos.

6.5.1.4 Reducir el riesgo de daño a causa de caídas mediante la aplicación de la escala de valoración de riesgos para caídas, y

6.5.1.5 Reporte de los eventos adversos asociados al tratamiento de radioterapia.

6.6 En el establecimiento o servicio de radioterapia de los sectores público, social y privado, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad de esta Norma, ante los organismos acreditados y aprobados para tal efecto.

7. Especificaciones Operativas

7.1 Del servicio de radioterapia externa o teleterapia.

7.1.1 Para la operación del servicio de radioterapia externa o teleterapia se deberá contar con:

7.1.1.1 Médico radiooncólogo;

7.1.1.2 Físico médico en radioterapia;

7.1.1.3 Técnico radiólogo o técnico en radioterapia, y

7.1.1.4 Encargado de seguridad radiológica.

7.1.2 Los servicios de radioterapia externa o teleterapia, deben contar con un programa que garantice la calidad. Dicho programa deberá cumplir, para el equipo utilizado, con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.15 y 3.16, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

7.1.3 El servicio de radioterapia externa o teleterapia deberá tener las características siguientes: ubicación accesible a la sala de espera; y una superficie interior definida por las guías mecánicas señaladas por el fabricante del equipo, sin considerar los espacios destinados para el acceso; un espacio independiente para el control de mando; las puertas de acceso tendrán un claro mínimo de 0.90 m y en los pasillos un ancho mínimo de 1.20 m para permitir el fácil tránsito de camillas y sillas de ruedas, el mantenimiento y en su caso sustitución del equipo.

7.1.4 El cuarto de tratamiento del servicio de radioterapia externa o teleterapia, debe contar como mínimo con lo siguiente:

7.1.4.1 Un sistema audiovisual que permita la vigilancia del paciente durante el tratamiento;

7.1.4.2 Un detector de área permanente, calibrado para que al estar la fuente en posición de exposición, se active una señal visual y acústica, y

7.1.4.3 Un dispositivo que interrumpa automáticamente la emisión de radiación cuando por cualquier motivo se abran las puertas de acceso.

7.1.5 La memoria analítica de la sala de radioterapia externa o teleterapia, deberá estar de acuerdo con la guía mecánica del equipo, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables. Cualquier cambio de equipo, de su posición, de las colindancias o modificaciones a la sala de radioterapia externa, requiere de nueva autorización, mediante el trámite ante la instancia correspondiente.

7.1.6 Los niveles de radiación de fuga del equipo generador de radiación ionizante deben cumplir con la normativa aplicable y no exceder los niveles que establece el fabricante.

7.1.7 La consola de control contará con un dispositivo que permita la interrupción inmediata del tratamiento cuando el operador advierta una condición insegura de funcionamiento.

7.1.8 El área de control debe contar con una señal visual y audible que se active al inicio de la emisión de la radiación y se suspenda en el momento en que la emisión se detenga o cuando la fuente se encuentre en su posición de seguridad.

7.1.9 El acceso al área de tratamiento deberá contar con una señal luminosa que indique la presencia de radiaciones ionizantes en el interior de la misma.

7.1.10 La importación de equipo, componentes o accesorios usados, se deberá apegar a las disposiciones aplicables, reglamentación vigente emitida por las autoridades competentes sanitarias y se deberá tomar en consideración el historial de mantenimiento y condiciones de funcionamiento, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.15 y 3.16, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

7.1.11 El servicio de radioterapia externa o teleterapia, debe contar con equipo computarizado propio o subrogado para la planeación de los tratamientos. En el caso de la radiocirugía, radioterapia estereotáctica, radioterapia conformacional, radioterapia de intensidad modulada y arco rápido, es indispensable contar con equipos de adquisición de imágenes y de planeación que garanticen la precisión y calidad de la atención médica en el tratamiento de cada paciente, a partir de imágenes en tercera dimensión obtenidas por tomografía axial computarizada, resonancia magnética, PET/CT o la combinación de cualquiera de ellas y remitidas al área de planeación a través de medios electrónicos, magnéticos, ópticos, magneto ópticos u otros de calidad y precisión similares.

7.1.12 Cuando se cuente con simulador, deberá estar accesible a los servicios de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia, se respetará el espacio, blindaje y ventilación que determine la guía mecánica del aparato de localización. Dispondrá además de un espacio independiente para el control de mando. La puerta de acceso tendrá un ancho mínimo de 0.90 m en el claro y en los pasillos un ancho mínimo de 1.20 m para que transiten camillas, sillas de ruedas y se facilite el mantenimiento y en su caso la sustitución del equipo.

7.1.13 Cuando el establecimiento o servicio de radioterapia externa o teleterapia no cuente con un equipo de obtención de imágenes de simulación correspondiente a la técnica de tratamiento, deberá suscribir los instrumentos consensuales correspondientes con otro establecimiento que cuente con este recurso.

7.1.14 El área de terapia superficial deberá estar ubicada en la zona de radioterapia y sus dimensiones deberán permitir la ubicación y uso de los equipos e insumos necesarios, además de un área de control; el blindaje estará construido de acuerdo con la memoria analítica.

7.1.15 Durante el tratamiento de radioterapia externa o teleterapia, para la seguridad de los pacientes, se deberá tener como mínimo lo siguiente: informe de planeación y registro de tratamiento impresos en los que se consigne la dosis total prescrita y el esquema de fraccionamiento, verificados y firmados por el físico médico en radioterapia y el médico radiooncólogo. El técnico en radioterapia anotará en el registro de tratamiento, la fecha de cada sesión, la dosis administrada y lo firmará. El primer día de tratamiento se realizará la supervisión por parte del médico radiooncólogo, quien anotará la fecha, su visto bueno y firmará el registro.

7.1.16 En caso de que se realicen procedimientos especiales como radiocirugía del sistema nervioso central entre otros, se deberá contar con un médico radiooncólogo, quien será responsable del tratamiento. Podrán incorporarse otros profesionales de la medicina de acuerdo con el tipo de procedimiento que se aplique.

7.1.17 El servicio de radioterapia externa o teleterapia deberá contar con dispositivos de posicionamiento e inmovilización, así como con sistemas de bloqueo del haz de radiación para protección de tejido sano u órganos de riesgo, apropiados a la edad y padecimiento del paciente.

7.1.18 El servicio de radioterapia externa o teleterapia que disponga de acelerador lineal, deberá contar con el equipo de dosimetría adecuado a la técnica o técnicas de tratamiento que utilice.

7.2 Del servicio de braquiterapia.

7.2.1 Para la operación del servicio de braquiterapia se deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

7.2.1.1 Médico radiooncólogo;

7.2.1.2 Físico médico en radioterapia;

7.2.1.3 Técnico radiólogo o técnico en radioterapia;

7.2.1.4 Personal de enfermería capacitado en el manejo de pacientes con implantes radiactivos;

7.2.1.5 Encargado de seguridad radiológica, y

7.2.1.6 En su caso, otros profesionales de la medicina, de acuerdo con el tipo de procedimiento que se aplique.

7.2.2 El médico radiooncólogo es el responsable del tratamiento y la persona autorizada para colocar los accesorios y aplicadores adecuados. En el caso de implantes temporales el médico radiooncólogo es quien aplica y retira las fuentes o en su caso, por el personal a quien él designe. En conjunto con el físico médico en radioterapia se verifica el resguardo de las mismas.

7.2.3 El servicio de braquiterapia, deberá contar como mínimo con lo siguiente:

7.2.3.1 Zona controlada para cuarto de guarda de material radiactivo;

7.2.3.2 Camas de hospitalización asignadas cuando así proceda;

7.2.3.3 Aplicadores apropiados para los sitios a tratar;

7.2.3.4 Blindaje específico de acuerdo con los cálculos de la memoria analítica;

7.2.3.5 Equipo detector de radiación ionizante tipo monitor de área con alarma sonora, ajustado a una escala tal, que detecte la salida del material radiactivo de la zona controlada del cuarto de aplicación con que cuente el establecimiento;

7.2.3.6 Equipo detector de radiación ionizante tipo monitor de área con alarma sonora, ajustado a una escala tal, que detecte la salida del material radiactivo de la zona controlada del cuarto de aplicación con que cuente el establecimiento;

7.2.3.7 Equipo detector de radiaciones portátil, y

7.2.3.8 Ambos equipos se calibrarán anualmente o antes si es necesario.

7.2.4 Dentro de la zona controlada y cercana al cuarto de guarda, se deberá contar con una tarja con red de protección, específica para el lavado de los accesorios de aplicación, excepto cuando se utilice material desechable.

7.2.5 El material radiactivo para uso en braquiterapia de carga manual se almacenará en el cuarto de guarda ubicado dentro del área de braquiterapia; contando con mesa de trabajo de material resistente, para soportar el blindaje y la barrera de trabajo para el manejo del material radiactivo. En este lugar, se prepararán las cargas de material radiactivo y los equipos de aplicación. De acuerdo con la disponibilidad del establecimiento, el material podrá almacenarse en otro cuarto de guarda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

7.2.6 Para la braquiterapia de carga automatizada deberá estar disponible la bitácora con el registro del material radiactivo, la cual deberá contener la información siguiente: radionúclido, actividad, actividad indicada en el certificado de fabricación de la fuente, número de serie de la fuente, fecha de calibración, fecha de recepción y desecho.

7.2.7 Cuando se cuente con fuentes radiactivas para braquiterapia de carga manual, deberá haber una bitácora, misma que contendrá: Registro del material radiactivo del cuarto de guarda, así como el tipo de radionúclido, el número de serie de la fuente y la actividad indicada en el certificado de fabricación de la fuente. Cuando se utilicen las fuentes, se deberá anotar la fecha y hora de salida, el número de serie de las fuentes que salieron del cuarto de guarda, el nombre y ubicación del paciente en quien se van a colocar. Al regresarlas al cuarto de guarda, se anotará la fecha y hora de entrada, el número de serie de las fuentes que regresan y la valoración del estado físico en el cual se encuentran, así como el número de cuarto de hospitalización de donde proceden. Esta misma bitácora deberá servir para llevar un inventario del total de fuentes con que se cuenta. Cuando haya bajas o altas, deberá quedar un registro con fecha, material recibido, número de serie y actividad de la(s) fuente(s) recibida(s) o desechada(s).

7.2.8 Deberán observarse los protocolos de protección y seguridad radiológica establecidos para el manejo y disposición adecuada de las fuentes.

7.2.9 El material radiactivo para braquiterapia de carga manual, únicamente se aplicará en las áreas específicas autorizadas en la licencia de operación; cuando la aplicación sea temporal, se deberá mantener en esa misma área al paciente hasta el retiro del material radiactivo. Los contenedores de transporte de material radiactivo deben permanecer en el área de pacientes en tratamiento de braquiterapia, para colocar aquellas fuentes que fueran expulsadas voluntaria o involuntariamente del área anatómica de aplicación.

7.2.10 Las fuentes asociadas a accesorios para su implante, deberán estar sujetas a un control estricto para su uso y almacenamiento. Los accesorios deberán ser apropiados para aplicar los tratamientos intracavitarios e intersticiales.

7.2.11 Cuando se utilice braquiterapia de carga automatizada, previo a la colocación de las fuentes en el paciente, se realizará un estudio radiográfico para determinar la posición adecuada de las mismas dentro del paciente; la aplicación se llevará a cabo por medio de equipos autoblandados que permitan manipular las fuentes a control remoto.

7.2.12 En braquiterapia se deberá contar con equipo computarizado para la planeación de los tratamientos, excepto en el caso de braquiterapia de carga manual con Cs 137, los cálculos se podrán realizar manualmente.

7.2.13 La braquiterapia de carga automatizada deberá contar con equipo de dosimetría tipo cámara de pozo y dispositivos para control de calidad.

8. De las características y funciones del personal

8.1 Todo personal profesional y técnico ocupacionalmente expuesto, que labore en un establecimiento o servicio de radioterapia, deberá conocer y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable que rige las funciones y actividades tanto del personal del área de la salud como del establecimiento. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y con independencia de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes en la materia de esta Norma.

8.2 El POE deberá contar con dosímetros personales con una capacidad mínima de detección de 0.1 mSv. En el caso de braquiterapia manual, el personal que maneje fuentes deberá contar además con dosímetros de anillo.

8.3 Del médico radiooncólogo.

8.3.1 Deberá contar con título, cédula de médico especialista y certificado vigente expedido por el consejo correspondiente.

8.3.2 Es responsable de:

8.3.2.1 Los tratamientos de radioterapia, que implican la revisión tanto clínica como de resultados de laboratorio y gabinete, para tomar la decisión del tratamiento;

8.3.2.2 En el área de planeación, definir los volúmenes de interés, así como definir e indicar los órganos en riesgo;

8.3.2.3 Indicar la dosis para cada volumen blanco y la dosis de tolerancia para los órganos de riesgo;

8.3.2.4 Seleccionar, en conjunto con el físico médico en radioterapia, las mejores técnicas para alcanzar el objetivo de depositar la dosis prescrita en los volúmenes de interés; y que la dosis en los órganos en riesgo no sobrepase las recomendaciones que para ello existen y autorizar el tratamiento con su firma, y

8.3.2.5 Deberá supervisar y dar seguimiento clínico conjuntamente con personal físico médico y técnico, desde el inicio y durante el tratamiento de radioterapia.

8.4 Del físico médico en radioterapia.

8.4.1 Deberá contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura en ciencias físicas, físico-matemáticas o ingenierías afines, legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

8.4.2 Deberá haber recibido formación y capacitación especializada en los conceptos y técnicas de la física de radiaciones ionizantes y su uso médico, preferentemente habiendo obtenido el grado de maestría en Física Médica.

8.4.3 Deberá haber recibido entrenamiento clínico supervisado en física de la radioterapia en una institución de salud reconocida oficialmente, de acuerdo con el programa en Física Médica establecido por el área de enseñanza de la misma.

8.4.4 Es responsable de:

8.4.4.1 La optimización de los aspectos físicos de los procedimientos de radioterapia;

8.4.4.2 El diseño e implementación de los programas de garantía de calidad para los aspectos físicos y tecnológicos del uso médico de la radiación, incluido el control de calidad de los equipos;

8.4.4.3 Comprobar y avalar con su firma, los registros de las pruebas diarias que confirmen el funcionamiento adecuado de los equipos de tratamiento y de los sistemas de seguridad instalados en cada uno de ellos;

8.4.4.4 La planeación y optimización del tratamiento de acuerdo con la indicación del médico radiooncólogo;

8.4.4.5 La dosimetría del paciente en los procedimientos de radioterapia, incluida la calibración de los equipos emisores de radiación;

8.4.4.6 La realización de las pruebas de aceptación y puesta en marcha de equipos emisores de radiación, supervisión de la correcta operación y del mantenimiento de los equipos, incluyendo criterios de desempeño aceptables para el equipo clínico de radioterapia, y

8.4.4.7 Comprobar, dejando constancia en las guías de supervisión diarias, el funcionamiento adecuado de los dispositivos visuales y audibles de advertencia de inicio o permanencia del tratamiento en la consola de control y los accesos al cuarto de tratamiento; el funcionamiento adecuado de los indicadores de los parámetros de tratamiento.

8.5 Del técnico radiólogo o técnico en radioterapia.

8.5.1 Deberá contar con diploma y cédula de técnico radiólogo expedida por la autoridad educativa competente y capacitación en la aplicación clínica de la radioterapia o en su caso, técnico en radioterapia con la documentación oficial que lo acredite.

8.5.2 Deberá preparar los accesorios para administrar el tratamiento al paciente, con base en las indicaciones del médico radiooncólogo, así como operar el equipo de radiación ionizante.

8.5.3 Dará aviso al médico radiooncólogo, sobre cualquier incidente que se presente en el paciente durante el tratamiento con radiación ionizante y al físico médico en radioterapia sobre cualquier incidente en el funcionamiento de los equipos.

9. Concordancia con normas nacionales e internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

10. Bibliografía

10.1 International Atomic Energy Agency, Manual on Brachytherapy, IAEA-PRSM-5 (Rev.1), Vienna, Austria, 1996.

10.2 International Atomic Energy Agency, Manual on High Energy Teletherapy, IAEA-PRSM-4(Rev. 1), Vienna, 1996.

10.3 Introduction to Nuclear Engineering, 3rd Edition, John R. Lamarsh, Anthony J. Baratta, Addison Wesley, 2001.

10.4 Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización Internacional del Trabajo, Guía de seguridad, Evaluación de la exposición ocupacional debida a incorporaciones de radionucleidos. Colección de normas de seguridad, No. RS-G-12, Mayo de 2004, STI/PUB/1077. http://www-pub.iaea.org/MTCD/publications/PDF/Pub1077s_web.pdf

10.5 Organismo Internacional de Energía Atómica, Seguridad de las centrales nucleares, Explotación, Colección de normas de seguridad, No. NS-R-2, Agosto de 2004, STI/PUB/1096.http://www-pub.iaea.org/MTCD/publications/PDF/Pub1096s_web.pdf

10.6 Organización Panamericana de la Salud. Protección contra la Radiación Ionizante de Fuentes Externas Utilizadas en Medicina, 1988, ISBN: 92 75 33015 8

11. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que resulten aplicables al objeto de esta Norma y a la intervención que corresponda a otras autoridades competentes. En esta materia, las acciones de vigilancia podrán llevarse a cabo de manera conjunta entre la Secretaría de Salud y las dependencias u organismos competentes.

12. Vigencia

Esta Norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Las unidades de cobalto 60 adquiridas a partir de la entrada en vigor de esta Norma, deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.